

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

VAS/BFV/SNA

REF.: Aprueba convenio de colaboración que indica.

RES EXENTA: N° 4964

SANTIAGO, 29 NOV 2017

VISTOS:

DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Decreto Supremo N° 18, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra en calidad de titular al Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; Resolución Exenta N° 619, de 2015, que nombra en calidad de titular a la Subdirectora del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón; y los antecedentes adjuntos,

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Nacional de la Discapacidad y el Instituto de Previsión Social han acordado suscribir un Convenio de Colaboración por el cual el segundo se compromete a otorgar a todos los socios y socias del Servicio de Bienestar de Senadis, que lo deseen, el beneficio de uso de sus Casinos Institucionales, proporcionando un servicio de alimentación saludable y equilibrada nutricionalmente.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 485, de 10 de octubre de 2017, el Instituto de Previsión Social aprueba Convenio de Colaboración para el uso de los servicios del casino institucional, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el Instituto de Previsión Social.

RESUELVO:

APRUEBASE el convenio de colaboración suscrito con fecha 26 de septiembre de 2017 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el Instituto de Previsión Social, cuyo texto se anexa a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de ésta.

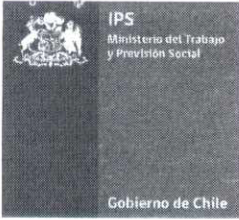
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DANIEL CONCHA GAMBOA
Director Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad



Distribución:
-Dirección
-Fiscalía
-Departamento de Gestión de las Personas.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA EL USO DE LOS SERVICIOS DEL CASINO INSTITUCIONAL**

ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

En Santiago de Chile, a **26 SET. 2017** de 2017, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, RUT N° 61.979.440-0, en adelante el "Instituto" o el "IPS", representado por su Director Nacional don **PATRICIO CORONADO ROJO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, 2° piso, Santiago, Región Metropolitana, y por la otra el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, RUT N° 72.576.700-5, en adelante el "SENADIS", representado por su Director Nacional, don **DANIEL CONCHA GAMBOA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, Santiago, Región Metropolitana, vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración en los términos que a continuación se detallan.

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Instituto dispone de instalaciones destinadas a la alimentación de sus empleados(as), denominadas "Casinos Institucionales", y de acuerdo a la capacidad técnica y de infraestructura que poseen, puede extender sus servicios a funcionarios y funcionarias de otras entidades públicas.

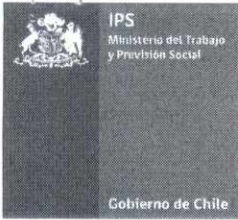
SEGUNDO: OBJETO

En atención a lo expuesto en la cláusula anterior, por el presente instrumento el IPS se compromete a otorgar a todos los socios y socias del Servicio de Bienestar del SENADIS que así lo deseen, el beneficio de uso de sus Casinos Institucionales, proporcionando un servicio de alimentación saludable y equilibrada nutricionalmente.

TERCERO: DEL FINANCIAMIENTO

Los socios y socias del Servicio de Bienestar del SENADIS, tendrán acceso al servicio de alimentación entregado en los Casinos Institucionales del IPS a un valor preferente, según tabla de valores definida por la Unidad de Casinos y autorizada por el Departamento de Personas del Instituto, la que como anexo del presente instrumento se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales.





El Instituto podrá reajustar los valores antes indicados, cuando los estudios y necesidades así lo requieran, modificación que será informada al SENADIS con a lo menos 30 días de anticipación.

CUARTO: DE LAS INCORPORACIONES Y RENUNCIAS

Para hacer efectivo el uso del beneficio, los socios y socias del Servicio de Bienestar del SENADIS deberán previamente inscribirse en la referida dependencia.

El presente convenio deberá contar con un mínimo de diez (10) y un máximo de veinte (20) beneficiarios/as inscritos/as.

El SENADIS se obliga a informar mensualmente, el último día hábil del mes anterior al del uso del casino, las incorporaciones y ceses de sus beneficiarios/as.

QUINTO: DEL PAGO Y LAS DEVOLUCIONES

Para los fines de este convenio, el SENADIS se compromete a recaudar mensualmente los aportes de los socios y socias del Servicio de Bienestar, que manifiesten su voluntad de acogerse a este beneficio, descontándolos por planilla.

El aporte mensual deberá ser enterado por el SENADIS a más tardar el último día hábil del mes anterior al uso del beneficio, en la cuenta corriente de la Unidad de Casinos del Instituto, que será informada a través del/la Administrador/a del presente convenio.

Los socios y socias el Servicio de Bienestar del SENADIS que se encuentren adscritos al convenio, no podrán solicitar devoluciones ni reembolsos por concepto de no uso del casino. En caso de feriado legal o licencia médica, los/as beneficiarios/as deberán renunciar al servicio de casino durante el periodo correspondiente, pudiendo reincorporarse con posterioridad.

SEXTO: DEL FUNCIONAMIENTO

Los Casinos del IPS atenderán a los socios y socias el Servicio de Bienestar del SENADIS en sus dependencias institucionales, ubicadas en calle Valentín Letelier N° 17 y calle Santo Domingo N° 1285, piso 10, ambas en la comuna de Santiago.

El horario de atención será exclusivamente los días hábiles de lunes a viernes, desde las 12:45 hasta las 14:30 hrs.

El Instituto se compromete a enviar vía correo electrónico, a la persona encargada del convenio del SENADIS, la programación del menú semanal.



La Unidad de Casinos del IPS entregará a la persona encargada del SENADIS del presente convenio, una tarjeta de colación por cada beneficiario/a inscrito/a. Esta se activará el primer día hábil de cada mes de haber recibido el aporte mensual descontado. El uso de la tarjeta indicada será obligatorio y se exigirá su presentación al momento de hacer uso del servicio.

Los beneficiarios y beneficiarias del Casino Institucional podrán optar por la alternativa de menú a consumir, esto es, colación normal, dieta o hipocalórico al momento de realizar su inscripción, entendiéndose que ésta debe ser realizada de manera permanente y mientras sea usuario/a del servicio de alimentación.

SÉPTIMO: VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO

Se deja constancia que el presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta el 31 de diciembre de 2017, renovándose tácita, automática y sucesivamente por periodos iguales de un año, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término en cualquier momento, con a lo menos 3 meses de anticipación a la fecha que se establezca al efecto.

Para los efectos de lo dispuesto en los párrafos precedentes, las comunicaciones o notificaciones se realizarán por carta certificada dirigida al domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento.

OCTAVO: ADMINISTRADORES Y COORDINADORES

Con la finalidad de controlar y coordinar la correcta ejecución del presente convenio y el cumplimiento de los compromisos que de este instrumento se derivan, el Instituto designará como Administrador/a Titular al/la funcionario/a que ejerza el cargo de Administrador/a de Casinos y como Administrador/a Suplente a la persona que se desempeñe como Apoyo Administrativo de la Unidad de Casinos, ambos/as del Subdepartamento Calidad de Vida, dependiente del Departamento de Personas, quienes tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Fiscalizar el estricto cumplimiento del convenio;
- b) Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del convenio;
- c) En general, desarrollar todas las acciones referidas de control y de gestión que faciliten la ejecución del presente convenio.

Por su parte, el SENADIS designará como Coordinador/a Técnico/a al/la Encargada/o del Servicio de Bienestar, para interactuar con él/la o los/las Administradores/as designados/as por el Instituto. Esta designación deberá informarse al Instituto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento.



NOVENO: EJEMPLARES

El presente instrumento se extiende en dos (2) ejemplares de igual tenor, validez y data, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

PERSONERÍAS

La personería de don Daniel Concha Gamboa, para actuar en representación del Servicio Nacional de la Discapacidad, consta en Decreto Supremo N° 18, de fecha 14 de julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de don Patricio Coronado Rojo, para representar al Instituto de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 04, de fecha 09 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.



DANIEL CONCHA GAMBOA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA
DISCAPACIDAD



PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



RPY/MCMB